

El Consejo Directivo de la Facultad de Odontología resuelve:

Art. 1. Modificar el Calendario académico por Res. RESCD-2020-173-E-UBA-DCT_FODON.

Art. 2. Establecer que el día 21/11/2020 deberá finalizar el dictado de todos los contenidos teóricos de las asignaturas clínicas y preclínicas anuales correspondientes al año lectivo 2020.

Art. 3. Establecer que las evaluaciones parciales de los contenidos teóricos desarrollados en las asignaturas clínicas y preclínicas anuales correspondientes al año lectivo 2020 podrán efectuarse hasta el 19/12/2020.

Art. 4. Postergar hasta el 01/02/2021 el inicio de actividades con pacientes en el marco del cumplimiento de los objetivos educacionales de las asignaturas preclínicas y clínicas de la carrera de Odontología.

Art. 5. Establecer que el inicio de actividades con pacientes estará condicionado por la situación epidemiológica vigente, adecuando la concurrencia de alumnos a las normativas que permitan resguardar las medidas de distanciamiento social y bioseguridad.

Art. 6. Establecer que los Profesores Titulares responsables de las asignaturas clínicas y preclínicas anuales deberán implementar un curso recuperatorio intensivo de modalidad no presencial, destinado a aquellos alumnos que no hubieren aprobado las evaluaciones parciales. Este curso recuperatorio debería contar con una (1) instancia de evaluación que los alumnos deberán aprobar previo a su incorporación a las actividades clínicas y preclínicas.

Art. 7. Autorizar la realización de actividades de carácter no obligatorio que justifiquen la formación del alumno durante el período comprendido entre el 21/11/2020 y el 19/12/2020, incluyendo prácticas en consultorios externos con crédito para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje para la regularidad de las materias a su cargo, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Art. 5 de la presente resolución.

Art. 8. Autorizar -a los Profesores Titulares a cargo de asignaturas de contenido teórico- a que inicien el dictado de las mismas a partir del día 01/10/2020.

Art. 9. Establecer que el período de receso será entre el 21 de diciembre de 2020 y el 16 de enero del 2021 -ambas fechas inclusive -, durante el cual quedan suspendidas las actividades teóricas, prácticas y de evaluación.

Art. 10. Establecer que los Profesores Titulares deberán elevar a la Secretaría Académica antes del día 18/09/2020, un cronograma de las actividades teóricas y evaluaciones a desarrollar en el período comprendido entre el 01/10/2020 y 31/03/2021 para su aprobación

por parte del Consejo Directivo, y que podrá ser modificado teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo Art. 5 de la presente resolución.

Art. 11. Establecer que las fechas de las evaluaciones parciales y finales deberán publicarse con una antelación de 15 y 21 días, respectivamente.

Art. 12. Establecer que las asignaturas de dictado teórico correspondientes al segundo año de la carrera de odontología que inicien la cursada en el 2° semestre del ciclo lectivo 2020 deberán culminar el dictado de sus contenidos teóricos, alcanzar el cumplimiento de las exigencias de regularidad y ofrecer como mínimo 2 (dos) fechas de evaluación final, antes del día 3/04/2021.

Art. 13. Establecer que las asignaturas de dictado teórico correspondientes al 3° a 6° año de la carrera de odontología que se cursen en el 2° semestre del ciclo lectivo 2020 deberán culminar el dictado de los contenidos teóricos y las evaluaciones finales el día 03/04/2021.

[Leer Resolución Completa](#)